

21

124-3

Gobierno Civil de Navarra.

Minas

Año 1921

Expediente de registro minero

Númº 2.503.

para la mina de Petrolis llamada

140

Navarresa

Termino municipal de

Interesado

Don Rafael O. Galvan y Melargu.

Domicilio

Baraploria (Hótel La Póla)

Representante

Don José Martínez Morera (con poder.)

Domicilio

Baraploria

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido
do, adjuntas tengo el honor de remitir a
V.I. tres certificaciones acreditativas de
haber sido caducadas las minas de petróleo
denominadas "San Fermín", "Navarresa", y
"Complemento", expedientes números 2497,
2501 y 2509 respectivamente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Lamplona 5 de Enero de 1929.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas

Madrid.

1

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez y nueve del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día veintiséis y por tanto firmada en esta fecha, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de petróleo denominada "Navarresa", expediente número dos mil quinientos uno, de ciento cuarenta pertenencias, sita en término de Gastiain, que era de la propiedad de la Sociedad Petrolera Ibero Americana (S.A.).

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

Vtº Bnº

El Gobernador

INFORME

Excmo. Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual, según permite el artículo 94 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, don Felix Bastarache y Diez de Bulnes, como Gerente de la "Sociedad Petrolera Ibero Americana" (S.A.), dueña de la mina "Navarresa" nº 2501 adquirida por cesión, venta y transferencia de su concesionario don Rafael Octavio Galvan, según escritura nº 1157 de 15 de diciembre de 1921 otorgada ante don Emilio Fernandez Sanchez, notario con residencia en esta ciudad de San Sebastián; y para cumplir lo resuelto por el Consejo de dicha Sociedad en reunión celebrada el 16 de octubre próximo pasado, que entre otras cosas, acordó, según certificación expedida el 12 de noviembre del presente año por el Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente:

"Se encarga al Gerente don Felix Bastarache para que abandone oficialmente y mediante los trámites reglamentarios todas las concesiones mineras de la Sociedad". Y como tiene el Consejo, facultad para poderlo hacer, según dispone el artículo 25 de los estatutos de dicha Sociedad, autorizados por escritura pública, ante el notario de esta ciudad don Luis Barrueta, con fecha 18 de agosto de 1925, renuncia a la citada mina de petróleo "Navarresa" nº 2501 de 140 pertenencias, en término de Gastiain; y como no necesita la presentación de la carta de pago, que ordena el artículo 103 del citado Reglamento, por estar la mina exenta del pago del canon superficial durante cinco años, de 1923 a 1928, ambos inclusive según el Real decreto de 15 de mayo de 1923 y Real orden del 24 de marzo de 1924;

procede, a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad comunicársela a la Dirección General de Rentas Públicas y publicarla en el Boletín oficial de Navarra dentro del plazo de cinco días, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante, resolverá

San Sebastián 30 de noviembre de 1928

El Ingeniero jefe



P. Ariza

DECRETO:

Pamplona 19 de diciembre de 1928

Visto lo solicitado por don Felix Bastarache como Gerente de la Sociedad Petrolera Ibero Americana y de lo informado por la Jefatura de Minas y de acuerdo con esta última declaro caducada la mina de petroleo "Navarresa" n.º 2501 de ciento cuarenta pertenencias, del término de Gastiain y franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

Publíquese en el Boletín oficial de la provincia de Navarra y comuníquese a la Dirección General de Rentas Públicas.

El Gobernador

Manuel Benito Roldán



DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

MINAS

Por decreto de hoy y renuncia voluntaria del interesado ha sido cadu-
cada la mina de petróleo nombrada "Navarresa" n° 2501 de 140 pertenencias
en término de Gastiain, y se declara, en cumplimiento del artículo 103
del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, franco y registra-
ble el terreno comprendido en la misma. A los ocho días de publicado el
presente decreto, podrán presentarse nuevas solicitudes de registro.

Pamplona 19 de diciembre de 1928

El Gobernador = Manuel Pérez Roldán

INSCRITESE

Tran. de exp. de Pamplona n° 2496



DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

MINAS

Por decreto de hoy y renuncia voluntaria del interesado ha sido cadu-
cada la mina de petróleo nombrada "Navarresa" nº 2501 de 140 pertenencias
en término de Gastiain, y se declara, en cumplimiento del artículo 103
del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, franco y registra-
ble el terreno comprendido en la misma. A los ocho días de publicado el
presente decreto, podrán presentarse nuevas solicitudes de registro.

Pamplona 17 de diciembre de 1928

El Gobernador = Manuel Pérez Roldán

INSERTESE

0-5
[Signature]

Acta de demarcación de la mina de
petróleo titulada "Navarresa" cuyo expediente
tiene el número dos mil quinientos uno.

A las de Julio de mil novecientos
veintinueve yo el Ingeniero Don Fidel
Iadrague acompañado del auxiliar
facultativo Don Luciano Espinosa me
constituí en el paraje denominado
Gastuain del término municipal de
Gastuain con objeto de practicar la
demarcación de ciento cuarenta por-
tenencias solicitadas para la mina
citada. Concurrieron al acto los testi-
gos Don Isaac Irua y Don Juan
Crespo, vecinos de Estella y el registra-
dorio asistió y estando todos presentes
procedí a verificar el reconocimiento
preliminar, dándole por resultado la
existencia de terreno franco, por lo que
se demarcó la mina en la forma si-
guiente: Se tomó como punto de
partida la estaca segunda del
registro demarcado San Javier (número
dos mil quinientos), situada
en el camino de la Cañada; Aste-
cientos metros de dicho punto de

partida al Norte verdadero diez y
nueve grados Oeste (brújula trescien-
tos cincuenta y grados, cincuenta y
un minutos se colocó la primera
estaca en Recomendía y sobre la
línea uno a dos del registro "San
Fermín" número dos mil cuatrocien-
tos noventa y siete) y con dos mil mil
tres de esta al Norte verdadero seten-
ta y un grados Este (brújula ochenta
y un grado cincuenta y un mi-
nuto se llegó al punto de partida
quedando así demarcada esta
mina con las ciento ochenta
hectáreas solicitadas cuya super-
ficie horizontal es de un millón cua-
trocientos mil metros cuadrados.
Linda esta mina por el Norte y
Oeste con terreno franco, por Sur
con el registro demarcado "San Fermín" y
por el Este con el registro demarcado
San Xavier ya citados. El limbo de
la brújula con que se operó está
dividido en grados sexagesimales; las
distancias se midieron horizontalmen-
te, la declinación magnética de la

agujá referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez grados y cincuenta y un minutos al Oeste en veinticuatro de Julio de mil nooveientos veinte. Procede haerse constar, en cumplimiento to del art. 4º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta debe considerarse como mina de petróleo a juicio del Ingeniero firmante. = Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacer lo. = Fidel Lardague, Luciano Espina Isaac Haza, Hernando Crespo.

Don Rafael Octavio Salván y Velázquez, Abogado, con residencia accidental en esta Capital en el Hotel La Perla, ante V. S. comparece y expone:

Que en término municipal de Castiella de esta Provincia, desea adquirir ciento cuarenta hectáreas (perteneencias mineras) con el nombre de "Navarresa", de mineral de petróleo.

Verifico la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca nº 3, esquina S. O. del registro "San Javier", del mismo interesado, donde se colocará la primera estaca nº 1, de 1ª a 2ª setecientos metros al N 19º O.; de 2ª a 3ª dos Kilómetros al S. y 1º O. de 3ª a 4ª setecientos metros al S. 19º E. y de 4ª a 1ª dos Kilómetros N. 71º E. para cerrar el perímetro de ciento cuarenta hectáreas solicitadas.

La designación de este registro se gubierne de hecha al Norte verdadero.

Por tanto a V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud de registro y hecha entrega del cinco por ciento en metálico y presentación de la carta de pago del noventa y cinco por ciento restante para gastos de demarcación, se digne darla por admitida tramitándola despues conforme dispone el reglamento general para la minería.

Pamplona, Abril 16/21.

Rafael Octavio Salván y Velázquez
 Ilmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Navarra.

Diligencia } En el día de hoy a las doce horas y cinco minutos ha sido presentada la precedente cedula de registro con el encaje los cuantos en metale es, quedando advertido al interesado de su obligacion de presentar resguardo del deposito para gastos de demarcacion dentro del plazo reglamentario

Pamplona diez y seis Abril de mil novecientos veintinueve.

El Ofi.^{al} de Fomento.

J. J. Montealede

Nota - Hoy ha sido presentada la carta de pago del deposito para gastos de demarcacion y queda unida

Pamplona veinte Abril mil novecientos veintinueve.

El Ofi.^{al} de Fomento.

J. J. Montealede

Informe - El Secretario que suscribe cumpliendo el deber que le impone el Art.^o 22 del Reglamento General para el regimen de la mineria

tene el honor de proponer a V. S. la deducción
de la precedente solicitud de registro sin embargo
con caracter definitivo salvo mejor decreto
y sin perjuicio de tenerlo por haber cumplido
de el interesado hasta ahora la formalidad
de reglamentarias

Pamplona 20 Abril 1921.

El Secretario

Leandro Larrea

Decreto Visto el anterior informe vengo en admitir
la precedente solicitud de registro con
caracter definitivo sin perjuicio de tenerlo
y salvo siempre mejor decreto. Inscribir
en el libro de concesiones: publicarse en el
Boletín Oficial y remitir un edicto al Alcalde
Gastain cobrando otro en el tablon de anuncios
de este Gobierno para que ambos permanezcan
expuestos al publico durante treinta
dias. Todo de conformidad con las disposiciones
vigentes.

Pamplona veinte abril de mil novecientos
veintiuno.

El Gobernador.

Manuel de la Cruz



Ditely a May present Du son Martin
poter legal para represent al regis-
trador. Le son deouetto.

Pauvrons 29 April 1921

H. de Pauvrons
Lyonsmoultide



Don Eduardo Latorre y Ramin, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Miguel Octavio Galvan y Marique
vecino de accidental ante capital ha sido presentada una solicitud de registro de cielo
cuadrado pertenencias de la mina nombrada "Navarresa"
de mineral Petroleo sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Gatibon distrito municipal de Propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de
partida la estaca n.º 3 esquina S.O. de Legión San
Javier n.º 2500 del propio término donde se hallará la
1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros al N. 19.º O.; de 2.ª a 3.ª 800
Km. al Sur 71.º O.; de 3.ª a 4.ª setecientos metros al Sur 19.º S.
y de 4.ª a 1.ª 800 Km. N. 71.º E. para cerrar el perímetro
de las 140 hectáreas que se solicitan

Por decreto de hoy se ha admitido este requerido salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{treinta} ~~sesenta~~ días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona 20 de Abril de mil novecientos veintiocho

Eduardo Latorre

lignera // En Justicia a cinco de Junio de mil novecientos
veintuno; espuesto al publico el precedente Edicto durante los
treinta dias señalados, no se ha formulado reclamacion alguna
en contra del mismo

Justicia a 6 Junio de 1921

El Alcalde

Angel Bernaseta



Diligente Recibida en el sis de hy queda
unida al expediente en su ramo

Pamplona 11 junio 1921

H. M. de la Cruz
J. M. de la Cruz

B20

Argentina

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Miguel Octavio Galvan y Vilan quer
vecino de Occidental a la capital ha sido presentada una solicitud de registro de minerales
cuarenta pertenencias de la mina nombrada Navarresa
de mineral Petróleo sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Gatician distrito municipal de propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de
pactada la utaca n.º 3, esquina S.O. de Cruzito San
Xavier n.º 2500, al mismo internado, donde se colocará
la 1.ª utaca; de 1.ª a 2.ª 700 metros al N. 19° O.; de 2.ª a 3.ª
2 Kms. al S. 71° O.; de 3.ª a 4.ª 700 metros al Sur 19° E. y
de 4.ª a 1.ª 2 Kms. N. 71° E. para cerrar el perímetro de
las veinte cuarenta pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los ^{treinta} ~~sesenta~~ días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona 20 de Abril de mil noventa y cinco

Eduardo Latorre

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Jefe
tao de Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el presidente de
la ha estado expuesto al publico con el
expediente de su racion durante el plazo
reglamentario, sin que haya en el pre-
sente, contra el reclamacion.

Y para que asi conste, libro la pre-
sente en Pamplona a once de junio de
mil novecientos veinticinco.



Pozo
El Gobernador
Eduardo

Eduardo Latorre

Provincia { Pampelona doce de Junio de mil
novecientos veintidós.

Visto este expediente de registro minero
y resultando que en él han sido cumpli-
das las diligencias y trámites que están
previstos, vengo en resolver sea remiti-
do a la Jefatura de Minas del Distrito
para que por la misma pueda ser
ordenada su demarcación.



El Gobernador.
José María de Echeburúa

Dijo: He cumplido lo que se dispone
por la providencia anterior.

Pampelona 12 junio 1921
A. de Echeburúa
Procurador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 19 de Junio de 1921

El Inspectore Jefe.



R. H. [Signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Lashague
San Sebastián 15 de Junio de 1921



El Ingeniero-Jefe,

[Handwritten signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

En los dias comprendidos

el 26 del corriente al 4 de Julio se efectuaron las operaciones de demarcación de los registros "San Javier" (nº 2,500) y "Navarresa" (nº 2,501), de Don Rafael Octavio Galván y Velazquez.

Como representante que es V. del dueño de los registros, espero se servirá de firmar el duplicado de esta notificación para unirla al expediente respectivo.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastian 17 de Junio de 1921

El Ingeniero

Judil Zadrage

El Representante
Enterado

José Martínez

Sr. Don José Martínez

lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2501
de la mina de petrolus titulada
Navahera
del término de Esartian
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de ciento cuarenta
propiedades de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 2 del
corriente

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26 de Julio
de 1921.

El Ingeniero,

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *Navamara*
(N. *25.1*), cuyo interesado es D. *Rafael Octorio Galvan* y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martinez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
860	00
43	00
817	00

Líquidas

DISTRIBUCIÓN

Por el 15 % del Ingeniero Jefe
Por el 52 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 33 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
129	00
240	80
447	20
817	00

Total Pesetas.....

Asciende esta cuenta a las figuradas

*ochocientas diez y siete pe-**setas*San Sebastián *26* de *Julio* de 1921V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero.

*Pidel Jadraque*

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm 2501 de la
mina de Petrolero
titulada Navarra
del término de Estación
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fuente Luchasque

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 29 de Julio
de 1921

El Ingeniero Jefe,

Sr. Gobernador Civil de Navarra



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS
Provincia de Tarapacá

Acta de demarcación de la mina de Petrohu
titulada Tarapacá cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos uno.

A dos de Julio de mil novecientos veintinueve
yo el Ingeniero
D. Rafael Ladroneque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Espino

me constituí en el paraje denominado Garstain
del término municipal de Garstain con objeto de practicar la
demarcación de ciento cuarenta pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos
D. Isaac Arce y
D. Amado Crespo, vecinos de Estrella
y el registrador no asistió
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la estaca segunda del
registro demarcado San Javier (número dos mil
quinientos), situada en el camino de la Cumbre;
A setecientos metros de dicho punto de partida
al Norte verdadero diez y nueve grados Norte (brújula
trececientos cincuenta y un grados, cincuenta y
un minutos) se colocó la primera estaca en Leopoldo
diez y ocho la línea uno a dos del registro San Javier;
A dos mil metros de esta al Sur verdadero setenta
y un grados Norte (brújula doscientos sesenta y un grados
cincuenta y un minutos) se colocó la segunda estaca
en el punto Garstain; a setecientos metros de esta al

Sur verdadero diez y nueve grados Este (brújula ex-
ta setenta y un grados cincuenta y un minutos) se
colocó la torrecilla en Monte (García y sobre
la línea dos a tres del regimiento San Fermín (número
dos mil cuatrocientos noventa y siete) y en dos mil
metros de esta al Norte verdadero setenta y un grados
este brújula ochenta y un grados cincuenta y un
minutos, se llegó al punto de partida, quedando así
demarcada esta prima con las ciento ochenta
hectareas solicitadas cuya superficie incorpo-
ral es de un millón cuatrocientos mil metros cuadra-
dos.

da esta mina por el Norte y Norte con terreno franco por el
Sur con el registro demarcado San Bernin y por el
Este con el registro demarcado San Xavier y estando

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez
grados y cincuenta y un minutos al Oeste en veintiocho
de Julio de mil novecientos veinte

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de petróleo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Jadraque

Luciano Capina

Isaac Arka

Amado Crespo

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián 29 de Julio de 1921

EL INGENIERO JEFE,



[Signature]

Providencia - Pampelona 9 de Agosto de 1921.

Visto este expediente, y de conformidad con lo que me propone la Jefatura de Minas del distrito en su escrito fecha 29 del mes actual digo, proveo para lo, vengo en aprobar la denominación practicada para el mismo. Deseo orden al Sr. Delegado de Hacienda para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el depósito constituido para gastos de denominación. Notifíquese al interesado para que dentro del plazo de diez días presente el papel de pago al Estado para reintegro de las pertenencias denominadas y timbre del título de propiedad. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos legales. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 53 y 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

A. Gobernador.

Miguel Lado

Providencia { Pamplona 29 April 1921

Visto este expediente de registro minero, relativo a la mina titulada *S. NARRISA* (n.º 2508), y de conformidad con lo dispuesto por el art.º 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, en una vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pago al Estado, venga en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifiquen al interesado y publiquen así bien en el Boletín Oficial de la provincia como dispone el referido art.º 55 del citado cuerpo legal y transcurrido treinta días sin apelación, expedir el respectivo título de propiedad, según lo establecido por el art.º 56 de dicho Reglamento, dando cuenta a la Dirección General de Contribuciones.

El Gobernador
Virebifacio

Diligencia { Hay queda cumplido lo que se dispone por la providencia anterior

Pamplona 24 April 1921
H. J. & J. J. J.
Montade



12

2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al registro minor numero de mil quinientos mil. B.0.051.728★

Pamplona diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno

El Gobernador
Pedro G. de Ayza

PROVINCIAS



con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di.



22

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.441,773★



*Complemento del pliego N. cero cero cincuenta y un mil seiscientos
veinte y dos*

PROVINCIAS





4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



*Complemento del pliego D euros cincuenta y once mil 111 B.0.384.424**
de ciento veinte y ocho

PROVINCIAS





24

3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.112.976★

*Corresponde al pliego D. cero sesenta y un mil
setecientos veinte y ocho.*

PROVINCIAS



2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.051.729★



Complemento del folio D cero cero cincuenta y un mil setecientos veintinueve

PROVINCIAS



D. Pedro Martin de Hijas

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Rafael Octavio Galvan, Vizcaino
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Petróleo denominada Navarresa cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos uno
sitá en Gasteiz término municipal de
Gasteiz de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ciento cuarenta
pertenencias, que componen un millón cuatrocientos
mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Ferragut
fechado en San Sebastián á veinticinco de Julio
de mil novecientos veinticinco con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large handwritten flourish or signature]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Rafael Cerni
taño Galvan y Vilanquer
la propiedad de la Petróleo mina de Baranosa
denominada Baranosa mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecho de Octubre de mil novecientos veintinueve



[Handwritten signature: Pedro M. de Hija]

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1462
folio 23.º del libro correspondiente.*



El Secretario,

Juan José de la Torre

PLANO *de demarcación de la mina*

"Navarresa" en término

de Gastiain provincia

de Navarra

Número de su expediente 2.501

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de petroleo titulada Navarresa
(número 2.501) sita en el paraje nombrado Gastiain término de Gastiain

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca II del registro de-
marcado San Javier (nº 2.5000)

1 2 3 estacas

1.ª 2.ª 140ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Julio de 1921

El auxiliar Facultativo,

Luciano Bopina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Izadragne

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



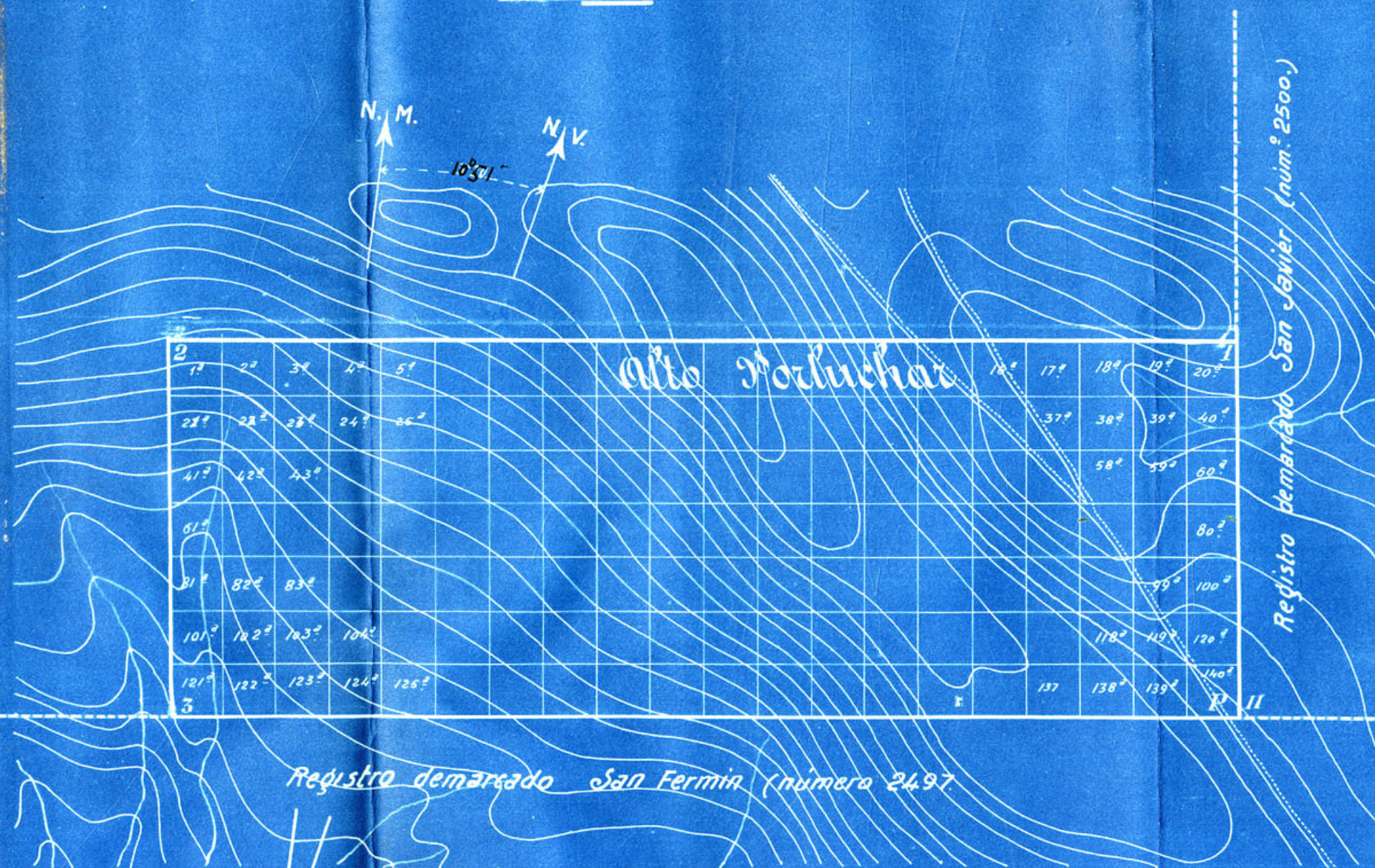
[Signature]

Distrito minero de Guipuzcoa

Provincia de Navarra

*Plano de la demarcación de la mina de petróleo titulada Navarresa (num.º 2501.)
sita en el paraje nombrado Gastiain término de Gastiain. —*

— Escala 1:10.000. —



Explicación

P punto de partida es la estaca II del registro demarcado San Javier (número 2500.)

V.º B.º

El Ingeniero Jefe. —



Conforme

El Ingeniero que demarcó.

Fidel Jadravague

San Sebastian 26 de Julio de 1921.

El auxiliar facultativo

Luciano Bapina

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de ciento cuarenta pertenencias para la mina de *petroles*
 nombrada *Navanera* cuyo expediente tiene el núm. 2.501 sita en *Gastain*
 término municipal de *Gastain* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 12 de
Junio 1921 por el Ingeniero que suscribe el 2 de *Julio 1921*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Cl</i>			

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a	1351° 51'	N 19° 0'	700	1000000	Recomendia linea 1-11 San Javier	San Javier (nº 2.500)
1 a	2261° 51'	S 71° 0'	2.000		Monte Isasia	
2 a	3171° 51'	S 19° E	700		Monte Isasia linea 11-11 San Fermín	San Fermín (nº 2492)
3 a	P 81° 51'	N 71° E	2.000			"
San Sebastian 25 de Julio 1921						
J. Jadraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $10^\circ 51'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1920

El punto de partida es la estaca segunda del registro demarcado San Xavier (nº 2.500).

Linda esta mina por el Norte y Oeste con terreno franco, por el Sur con el registro demarcado San Bernin (nº 2.497) y por el Este con el registro demarcado San Xavier (nº 2.500)

Andrague

1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.366,919★



*Corresponde al reintegro del trunfo para
el título de propiedad de la mina de petró-
leo llamada Navarresa. n.º 2501*



Pamplona 18 Octubre 1921

El Gobernador
Provincia de Navarra

PROVINCIAS



Decreto y Planchas por la Sección General
de Agricultura, Minas y Montes, con
fecha 29 de noviembre próximo pasado
el Título de propiedad a que se refiere
este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 39 del Reglamento General
de Minas, y entregarse al interesado en
unión de un ejemplar del plano de
delimitación, adjuntándole el correspondiente
de recibo de la entrega.

Pamplona 7 Diciembre 1921

El Gobernador

Pedro L. de Saja

Recibí el Título y un ejemplar del plano a que se refiere este
expediente.

Pamplona 16 de Diciembre de 1921.

Sebastián

DOF MODESTO MONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que según aparece en el expediente respectivo, por decreto del Sr. Gobernador de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno, inserto en el Boletín Oficial del día treinta y uno del propio mes, y por tanto firme el primero de Octubre siguiente, se otorgó la concesión de la mina de petróleo número dos mil quinientos uno, denominada "Zavarresa", sita en el término municipal de Gastiain, (Valle de Lana), de ciento cuarenta pertenencias, cuya mina denunció D. Rafael Octavio Galván y Velazquez, vecino accidental de esta Capital, y a quien representa D. José Martínez Morea, de la misma vecindad.

Para que así conste y a petición del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.

Vto Bnº

El Gobernador